

Trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut

Sus derechos en calidad de querellante en el proceso de queja



Trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut

Información para el lector

Este folleto tiene como fin ayudarle a entender cuáles son los trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut. Explica qué constituye una queja, cómo presentarla y qué actos procesales se tramitan tras la presentación de la queja. También proporciona información sobre otras acciones que usted podría tomar en consideración.

Sírvase leer este folleto con detenimiento ya que contiene información importante que debería conocer antes de decidirse a presentar una queja.

Índice

1. ¿Qué es una queja?4
2. ¿Cuál es el propósito del procedimiento de quejas contra abogados?4
3. ¿Cuáles son las normas que rigen la ética profesional de los abogados?....4
4. ¿Debo presentar una queja?5
5. ¿Qué puedo hacer si me parece que los honorarios del abogado son demasiado altos?.....5
6. ¿Cómo puedo presentar una queja?6
7. ¿Qué sucederá después de haber presentado la queja?.....7
8. ¿Qué es un panel de investigadores de quejas?.....9
9. ¿Qué acción podría tomarse si se envía la queja al panel de investigadores de quejas?.....10
10. ¿Qué es el Comité Estatal de Quejas?.....10

11. ¿Qué medidas podría tomar el Comité Estatal de Quejas si el panel de investigadores de quejas determina que no existen indicios racionales de que el abogado sea culpable de falta de ética?	11
12. ¿Qué es la Oficina del Jefe del Consejo Disciplinario?	11
13. ¿Qué medidas podría tomar el Comité Estatal de Quejas después de comprobarse que existen indicios racionales de falta de ética profesional?	12
14. ¿Recibiré algún tipo de ayuda con mi queja?	14
15. ¿Qué sucede si el abogado es encausado en el Tribunal de Primera Instancia?	14
16. ¿Podría recobrar mi pérdida económica?	15
17. ¿Recibiré asesoría jurídica?.....	15
Presentación de una queja.....	16
Conclusión	17

1. ¿Qué es una queja?

Se trata de una demanda entablada por alguna persona en la que se acusa a un abogado de falta de ética profesional en lo relativo a su carácter, integridad, reputación o conducta profesional.

Los procedimientos relativos a una queja hacen referencia a conducta observada dentro y fuera de la sala de sesiones del tribunal.

2. ¿Cuál es el propósito de los procedimientos de quejas contra abogados?

El propósito del procedimiento de queja contra un abogado es determinar si un abogado es culpable de falta de ética profesional y, si lo es, tomar medidas disciplinarias contra éste.

3. ¿Cuáles son las normas que rigen la ética profesional de un abogado?

Las Normas de Ética Profesional proporcionan el marco para el ejercicio del derecho. Los jueces del Tribunal de Primera Instancia aprobaron estas normas que rigen la ética profesional del abogado. Si desea examinar dichas normas, puede consultar el Manual de Normas Procesales de Connecticut (*Connecticut Practice Book*) que está a su disposición en la biblioteca de derecho ubicada en cualquiera de los Tribunales de Primera Instancia o visitar la página de Internet de la Rama Judicial en www.jud.ct.gov.

4. ¿Debo presentar una queja?

Es posible que mediante una conversación franca con su abogado pueda resolver muchos de los problemas. Dígale a su abogado que no se siente satisfecho y pídale que le dé una explicación completa sobre el asunto en cuestión. Si no pueden resolver sus diferencias y usted cree que su queja se trata de un asunto de falta de ética profesional por parte de su abogado, puede presentar una queja.

5. ¿Qué puedo hacer si me parece que los honorarios del abogado son demasiado altos?

Si cree que los honorarios son excesivos, debería consultar ese asunto con su abogado. Algunas disputas entre abogados y clientes se deben a la falta de comunicación entre éstos sobre la base utilizada para calcular los honorarios u otros factores considerados en el momento de calcular el monto de los servicios prestados. No es común que asuntos relativos a honorarios sean motivo para tomar medidas disciplinarias contra un abogado ya que, por lo general, dichos asuntos no están vinculados a cuestiones de falta de ética profesional. En casos que sí lo sean, tales como, honorarios ilícitos o claramente excesivos, o que el abogado no haya preparado un acuerdo por escrito sobre los honorarios, podría aplicarse una acción disciplinaria contra éste.

Si no puede llegar a un acuerdo con su abogado, podría entablar una acción civil para resolver el asunto, de la misma manera que haría en cualquier otra disputa relativa al valor de servicios prestados. Como alternativa, podría recurrir al Programa de Resolución de Disputas de Honorarios establecido por el Colegio de Abogados de Connecticut, una asociación de abogados sin fines de lucro que podrían atender quejas sobre honorarios demasiado altos. Los querellantes en estos casos deben comunicarse con el Colegio de Abogados de Connecticut para obtener copias de las normas y formularios necesarios. Estos formularios deberán presentarse directamente al Colegio de Abogados de Connecticut, 30 Bank Street, P.O. Box 350, New Britain, CT 06050-0350.

6. ¿Cómo puedo interponer una queja por escrito?

Complete y firme so pena de dar testimonio falso el formulario denominado Queja Contra Abogado que está a su disposición en la página de Internet de la Rama Judicial o en cada una de las Secretarías del Tribunal de Primera Instancia. Proporcione detalles suficientes (nombres, fechas, direcciones, documentación pertinente, etc.) en el formulario que servirá de fundamento para la investigación. Una vez haya

completado el formulario, envíelo por correo a:

Statewide Bar Counsel
999 Asylum Avenue, Fifth Floor
Hartford, Connecticut 06105

No hay que pagar para presentar una queja.

7. ¿Qué sucederá después de haber presentado la queja?

El Consejo Estatal de abogados estudiará su queja y hará una de las siguientes cosas: (a) la enviará a un panel de investigadores de quejas para su consideración; o (b) se remitirá a dos integrantes del Comité Estatal de Quejas para desestimarla si se cumple alguno de los requisitos indicados a continuación:

- (A)** se basa exclusivamente en una disputa por honorarios, no que estos sean claramente excesivos o indebidos;
- (B)** no se basa en alegaciones de hechos que, de ser ciertos, infringirían las normas que rigen la conducta del abogado;
- (C)** no se basa en suficientes alegaciones específicas para realizar una investigación;
- (D)** repite una queja que ya fue considerada y desestimada;

- (E) con algunas excepciones, en la queja se alega que el último acto u omisión constituyente del supuesto acto de falta de ética ocurrió hace más de seis años antes de la fecha en que se presentara la queja (si el último acto u omisión ocurrió hace más de seis años antes de la fecha en que se presentara la queja, podría consultar el artículo § 2-32(a)(2)(E) del Manual de Normas Procesales para ver si existe alguna excepción que se aplique en su caso);
- (F) se basa en un acto de falta de ética ocurrido durante la celebración de una acción judicial y el juez emitió una decisión y determinó que hubo falta de ética, o determinó que no hubo falta de ética o que dichas alegaciones no deberán ser remitidas al Comité Estatal de Quejas;
- (G) está relacionada con comportamiento de índole personal que no tiene que ver con el ejercicio de la abogacía y que no quebranta la Normas de Conducta Profesional;
- (H) se alega que no cumplió con el pago de una deuda;
- (I) se nombra un bufete de abogados o alguna otra entidad y no a un abogado en particular, salvo en el caso en que al desestimarla, resultara en una gran injusticia;
- (J) la queja alega una falta de ética ocurrida en otra jurisdicción en la cual el abogado también tiene

un despacho y ejerce, y sería más práctico que el asunto se resuelva en dicha jurisdicción.

(Si desea estudiar en su totalidad las normas que rigen el proceso de sobreseimiento de quejas, favor de consultar el artículo § 2-32(a)(2) del Manual de Normas Procesales de Connecticut).

Si la queja es remitida a dos integrantes del Comité Estatal de Quejas, éstos tienen la opción de desestimarla o enviarla a un panel de investigadores de quejas. De desestimarse la queja en esta etapa temprana del proceso, tendrá 14 días para presentar el formulario de apelación que recibirá junto con la notificación de desestimación.

Si la queja se remite al panel de investigadores de quejas, el Consejo Estatal de Abogados le informará al abogado sobre la misma y le indicará a éste que se requiere una respuesta.

8. ¿Qué es un panel de investigadores de quejas?

Todos los 13 distritos judiciales cuentan con al menos un panel de investigadores de quejas, compuesto por un individuo que no es abogado y dos abogados cuyos bufetes están fuera del distrito judicial en cuestión. Cada panel cuenta también con un suplente que es abogado. Ningún abogado miembro podrá atender una queja presentada contra un abogado cuyo bufete quede en el mismo distrito judicial del cual él es miembro.

9. ¿Qué medidas podrían tomarse si se envía la queja al panel de investigadores de quejas?

El panel de investigadores de quejas investigará la queja y podría celebrar una audiencia como parte de la investigación. El panel decide si hay "indicios racionales" para creer que el abogado es culpable de falta de ética profesional.

Tanto a usted como al abogado objeto de la investigación y al Comité Estatal de Quejas se le enviará una copia de la decisión del panel de investigadores de quejas indicando si existen indicios racionales de falta de ética profesional a más tardar en 140 días contados a partir del día en que el caso fue remitido al panel. Si el panel de investigadores de quejas determina que existen indicios racionales de falta de ética profesional, también se le enviará una copia al Jefe del Consejo Disciplinario, quien, desde ese momento, se encargará de darle seguimiento al asunto.

10. ¿Qué es el Comité Estatal de Quejas?

El comité está integrado por 21 miembros de los cuales, al menos siete, no son abogados. El Comité Estatal de Quejas podría actuar como un comité pleno o a través de subcomités conocidos como comités evaluadores.

11. ¿Qué acciones podría tomar el Comité Estatal de Quejas si el panel de investigadores de quejas determina que no existen indicios racionales de que el abogado sea culpable de falta de ética?

Si el panel de investigadores de quejas determina que no existen indicios racionales de falta de ética profesional, se desestimarán la queja de manera definitiva, sin posibilidad de revisión, a menos que en la queja se hubiera alegado que el abogado cometió un delito, en cuyo caso, el Comité Estatal de Quejas deberá revisar la determinación del panel.

12. ¿Qué es la Oficina del Jefe del Consejo Disciplinario?

La Oficina del Jefe del Consejo Disciplinario se encargará de investigar toda queja que se le haya remitido tras haberse determinado que existen indicios racionales de falta de ética profesional y presentará la causa ante el Comité Estatal de Quejas. En la audiencia ante el Comité Estatal de Quejas, el Consejo Disciplinario cumple con funciones similares a las de un fiscal. El Consejo Disciplinario podría incluir otras alegaciones en la determinación del panel de que existen indicios racionales de falta de ética. El Consejo Disciplinario está facultado para llegar a acuerdos relativos a las quejas, y se

los podrá proponer al Comité Estatal de Quejas. La parte querellante tiene derecho a ser notificada sobre cualquier arreglo que haya sido propuesto y a expresar su opinión en lo relativo a la propuesta del Comité. En la audiencia contenciosa, el Consejo Disciplinario tiene la responsabilidad de presentar el caso ante el Comité, lo que por lo común incluye presentar al querellante en calidad de testigo durante dicha audiencia.

13. ¿Qué acción podría tomar el Comité Estatal de Quejas después de comprobarse que existen indicios racionales de falta de ética profesional?

En el supuesto que se determine que existen indicios racionales de falta de ética profesional, el acta relativa al asunto será de dominio público y el Comité Estatal de Quejas o el panel investigador de quejas celebrará una audiencia pública.

Tras la celebración de la audiencia, tanto el Comité Estatal de Quejas como el panel investigador de quejas podrían desestimar la queja, imponer sanciones y condiciones contra el abogado o indicar que el abogado sea presentado ante el Tribunal de Primera Instancia para recibir una amonestación, suspensión o desaforo u alguna otra acción disciplinaria en un procedimiento de encausamiento (presentment).

El Comité Estatal de Quejas o un panel de revisión podría imponer las siguientes sanciones y condiciones:

- (1) amonestación;
- (2) indemnización, por ejemplo, devolución de propiedad que le pertenece al querellante;
- (3) valoración de costos;
- (4) ordenar que el abogado le devuelva al cliente su expediente;
- (5) exigir que el abogado asista a cursos de formación continuada en una o más áreas relativas a derecho sustantivo o gestión de bufetes de abogados, a expensas del abogado;
- (6) orden de que se presente para arbitraje de honorarios;
- (7) en ciertos casos, una orden para que se someta a auditorías periódicas y que los fideicomisos del abogado sean supervisados;
- (8) requerir que el abogado, por consentimiento propio y a costa suya, se someta a tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico o de abuso de alcohol o drogas.

Después de la celebración de una audiencia, el Comité Estatal de Quejas o el panel investigador de quejas emitirán una decisión final sobre la queja que incluirá alguna de las órdenes arriba

mencionadas. Se le enviará una copia de la misma a usted, al abogado contra el cual interpuso la queja y a la oficina del Jefe del Consejo Disciplinario, a más tardar en 120 días desde la fecha en que el caso fue remitido al comité. La decisión final será de dominio público.

14. ¿Recibiré algún tipo de ayuda con mi queja?

Tras haberse remitido su queja al panel de investigadores, el asesor de dicho panel puede ayudarle a entender cómo funciona el procedimiento de queja y contestar cualquier pregunta que tenga con relación al mismo. Si el panel desestima su queja, el asesor del panel puede ayudarle a entender las razones por las cuales se desestimó. Si se determina que existen indicios racionales, el Consejo Disciplinario está a su disposición para ayudarle a entender el proceso de investigación y el procedimiento por el que se rige dicha oficina en este tipo de asuntos.

15. ¿Qué sucede si el abogado es encausado en el tribunal?

El encausamiento (presentment) es un proceso en el cual el Consejo Disciplinario solicita a un juez del Tribunal de Primera Instancia que imponga el castigo apropiado, entre lo que se incluye la suspensión o la exclusión del ejercicio de la abogacía.

Se podría celebrar un juicio público y el juez podría desestimar la acusación o imponer el castigo (incluida una amonestación, suspensión o exclusión del ejercicio de la abogacía).

16. ¿Podría recobrar mi pérdida económica?

El Comité Estatal de Quejas podría ordenarle al abogado pagar indemnización al querellante. Tras determinar que el abogado es culpable de falta de ética profesional, el comité no impone el castigo de manera automática; por ello, si usted tuvo alguna pérdida económica como resultado de la conducta del abogado, también le convendría presentar una demanda contra el abogado.

Además, la Rama Judicial del Estado de Connecticut estableció el Fondo de Garantía del Cliente del cual, en cierto tipo de casos relativos a mala praxis, podría recibir el pago de una parte de cualquier pérdida sufrida. Puede obtener información sobre este fondo en:

Client Security Fund
999 Asylum Avenue, Fifth Floor
Hartford, Connecticut 06105
Teléfono: (860) 296-3845
www.jud.ct.gov/CSF

17. ¿Tendré asesoría jurídica?

No. El panel de investigadores de quejas y el Comité Estatal de Quejas no están facultados para ofrecer asesoría jurídica.

Cómo presentar una queja

Para presentar una queja contra un abogado, deberá llenar el formulario Queja contra abogado, que está disponible en la página de Internet de la Rama Judicial y también en todas las Secretarías de los tribunales de Primera Instancia, y enviarlo a la siguiente dirección:

Statewide Bar Counsel
999 Asylum Avenue, Fifth Floor
Hartford, Connecticut 06105
Teléfono: (860) 296-3848

Si tiene alguna pregunta después de leer este folleto, llame o escriba a la Oficina del Consejo Estatal de Abogados a la dirección o al número de teléfono que aparece arriba. También puede consultar las normas que rigen el proceso de quejas. Podrá encontrar dicha información en el Manual de Normas Procesales de Connecticut en la Bibliotecas de Derecho de cualquiera de los Tribunales de Primera Instancia o en la página de Internet de la Rama Judicial en www.jud.ct.gov/SGC. Para la dirección del tribunal más cercano a su residencia, consulte el directorio telefónico o comuníquese con el Consejo Estatal de Abogados.

Conclusión

Lo que quiere conseguir el Comité Estatal de Quejas y los paneles de investigación de quejas es hacer cumplir las Normas de Conducta Profesional de forma justa e imparcial. Ya que sería imposible cubrir en este folleto todo el mecanismo para la resolución de quejas y tampoco tiene como fin ser una guía sustantiva de derecho, el Consejo Estatal de Abogados está a su disposición para contestar sus preguntas relativas al procedimiento.

Puede conseguir más copias de este folleto en la Secretaría de cualquier Tribunal de Primera Instancia o en la página de Internet de la Rama Judicial.

Aviso de la ADA

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la Secretaría o con uno de los delegados de la ADA cuyos nombres aparecen en la siguiente página web: www.jud.ct.gov/ADA.

© 2023, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Los derechos de autor contenidos en este folleto son para el uso exclusivo de la imagen de la portada proporcionada por [473957964]/ Thinkstock.

La imagen de portada sólo podrá descargarse para su uso personal. Toda reedición, retransmisión, reproducción y cualquier otro uso de la imagen de portada queda estrictamente prohibido.



www.jud.ct.gov